

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 433/2023

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	014649

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra de la Fiscalía General de Justicia de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA. *Las medidas contenidas en el acuerdo 793/2023-UTM-MTY emitido por la Fiscalía General del Estado de Nuevo León en contra del suscrito Titular del Poder Ejecutivo Estatal.*”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso d)⁶, ambos del

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 433/2023

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 258/2023, 259/2023, 340/2023, 355/2023, 358/2023 y 399/2023** toda vez que se combaten *distintos actos concretos* -oficios de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León- de *contenido idéntico*, al tratarse de medidas cautelares en materia penal ordenadas al Poder Ejecutivo estatal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **433/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste. CCC

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:35:05Z / 05/09/2023T17:35:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d e3 0a 02 be b1 43 47 cd b2 b2 87 92 22 91 8f df 74 8a 85 e6 53 85 66 06 dc 40 ee af 93 45 50 29 67 9b 10 4a 1c 61 55 af 65 4f 80 17 15 51 ca fc 5f ed be a2 98 52 41 25 47 ea fa d7 96 cd de 2c 5b 60 16 ff 8e 17 dd 2d 34 25 c8 ca af 32 bc 2f 2d 6d 1d 78 99 1d 9d 12 5f 12 81 17 b6 f6 97 34 76 27 35 5b 9c 7e e3 4f 50 51 79 21 70 44 28 74 bd d9 2f 5d 66 ce f3 a0 d4 40 8d df dd 31 14 32 e4 2c 5c 6c 8d 54 56 39 47 32 33 c7 06 69 fc 7d ba 0d 37 8d b9 75 6c c4 e8 49 68 2d 65 11 7a cd 9a 79 91 d0 d5 7c cd 04 e3 04 fe 83 7f 85 b4 09 0b 86 bd cf c0 ca 63 a4 e9 53 78 81 91 0d 61 1d 47 e6 62 f8 f4 22 12 ea 5f cc d1 d0 17 de 59 b3 14 61 70 49 ee 4e 69 2e 65 af d9 e5 41 90 09 a4 4b ba 91 ba 34 97 8c 11 6c ae 91 67 44 72 82 e7 08 2d 5f 3e 0a c3 b1 2a 4f 44 25 22 69 9e 96			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:35:05Z / 05/09/2023T17:35:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:35:05Z / 05/09/2023T17:35:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6184498			
	Datos estampillados	2AE028FDA14C373FB89172129D7369E22D54BFD7AC7D86A8AEB057CEF8519318			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:03:20Z / 31/08/2023T12:03:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0f 3c d9 f2 1e 5c 36 b6 64 5a e0 d9 2c b9 95 12 9a da ca 58 39 cc 75 c1 57 f4 e5 09 20 37 cb 86 e3 11 26 0a 34 6f b7 53 f8 bf 2b 16 7c b3 0e be 3f b6 12 d5 9e a2 94 a4 84 4b 0e 96 d4 99 b3 69 b4 ee 74 0b 7e 80 9e 9a 02 94 65 c6 3f 22 9f d1 82 f1 2f 2b 4b d4 f7 7f 87 1f ae d0 45 2d 0b 03 49 01 f7 15 6d 89 8f 0c a9 13 02 c8 9e 0b a1 ac 88 08 c7 78 31 59 d7 17 6f dc 88 bf a8 8d b6 08 69 3b fe b0 72 6d 64 16 9f d1 d3 77 f3 bb 73 cd 64 38 31 c1 43 92 7e b5 5f 9e 90 bb a3 fa 02 63 da 92 55 97 01 d3 2c 78 f5 82 ed a9 20 0a a2 08 99 27 5c 76 5b 43 c5 18 42 93 42 33 7a 0d 08 4b 40 f4 ca 67 b2 3d 25 d4 9e ea 50 81 6f c5 88 09 06 61 a0 26 73 22 c4 e7 fe fb 56 64 7b ef 6c c5 f4 20 ae e5 13 6e c0 79 cf f0 8d ef 46 8e 91 a9 f8 66 e8 93 d7 d7 77 0b 5f 4f 85 f4 21 c2 79 da			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:06:02Z / 31/08/2023T12:06:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:03:20Z / 31/08/2023T12:03:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6167475			
	Datos estampillados	6C449EFAF9D4547D560CA37A9F624F4AD51FB9B2F91EC36E03336E9E9030A1A3			